

Dr. Redondo

14

PROGRAMA
DE
DISCIPLINA GENERAL DE LA IGLESIA
Y PARTICULAR DE LA DE ESPAÑA

POR
RAFAEL DE UREÑA Y SMENJAUD,

CATEDRÁTICO NUMERARIO
QUE FUE DE DERECHO POLÍTICO Y ADMINISTRATIVO
EN LA
UNIVERSIDAD LITERARIA DE OVIEDO,
Y EN LA ACTUALIDAD DE DISCIPLINA ECLESIASTICA
EN LA DE GRANADA.

CURSO DE 1882 A 1883.

GRANADA
IMPRESA DE LÓPEZ GUEVARA
1883

79818711

PROVINCIA

INSTITUTO GENERAL DE LA REPUBLICA

Y PARTICIPACIONES DE LA DEPARTAMENTO

PAPER DE ARERA Y SIBERLAND

1888

1888

R. 31406

PROGRAMA
DE
DISCIPLINA GENERAL DE LA IGLESIA
Y PARTICULAR DE LA DE ESPAÑA

POR

RAFAEL DE UREÑA Y SMENJAUD,

CATEDRÁTICO NUMERARIO

QUE FUE DE DERECHO POLÍTICO Y ADMINISTRATIVO

EN LA

UNIVERSIDAD LITERARIA DE OVIEDO,

Y EN LA ACTUALIDAD DE DISCIPLINA ECLESIASTICA

EN LA DE GRANADA.

Libro	C
Folio	37
Folio	58 (14)

~~~~~  
CURSO DE 1882 á 1883.  
~~~~~



GRANADA
IMPRENTA DE LÓPEZ GUEVARA
1883

A los señores amigos
el joven profesor D. Esteban de Redondo

Gracias

M
e
d
f
n
c
b
p
i
e
p
c
g
l
d
C
v
m
d
n

Á LOS ALUMNOS
DE LA
CÁTEDRA DE DISCIPLINA ECLESIASTICA
EN LA UNIVERSIDAD LITERARIA DE GRANADA.

No un inmoderado afán de introducir innovaciones en el *plan orgánico* de la Ciencia Canónica, sino el deseo de servir, en la medida de nuestras escasas fuerzas, las necesidades de la enseñanza, acercándonos, en lo posible, al *plan arquitectónico* de la Ciencia, tal y como le concebimos, nos ha llevado á publicar este ligero *ensayo de un programa de Disciplina eclesiástica*. Especiales circunstancias nos han impedido dar á luz, como deseábamos, un pequeño estudio de introducción al de la ciencia de la Disciplina eclesiástica, en el que, en el correspondiente capítulo, hubiéramos razonado el plan en este programa desenvuelto, después de presentar la crítica de los sistemas de clasificación, hasta el presente, seguidos por los más eminentes tratadistas del Derecho Canónico. Mas ya que nuestro deseo no pueda convertirse en realidad, al publicar este programa debemos declarar, que no lo hacemos, sino con el fin de dar á nuestros discípulos un croquis exacto y fiel de nuestras explicaciones en la cátedra, y que en el des-

envolvimiento de nuestro plan didáctico hemos tenido en cuenta que, como dice Jacobson: «*el Derecho eclesiástico y toda ciencia, lleva en su propia esencia su natural sistema.*» Así es que no podíamos imitar, en modo alguno, la conducta de aquellos canonistas que, como los Sres. Salazar y La Fuente (1), después de consignar «que el orden seguido en las Decretales no se halla ajustado á un método estrictamente filosófico y didáctico,» le adoptan, sin embargo, al construir el plan orgánico de la Ciencia, atraídos sin duda por el prestigio de aquellos sabios tratadistas que, como Schmalzgrueber (2), Fangani (3), Berardi (4), Reiffentuel (5), Wiestner (6) y tantos otros se han inspirado en él, atendiendo, más que á su mérito intrínseco, al hecho de haber servido de base á las más importantes colecciones canónicas. Del mismo modo, tampoco podíamos seguir las tradiciones de Graciano, aceptando la anticientífica clasificación, tomada del Derecho Romano, de personas, cosas y juicios adoptada con más ó menos variantes por Lancelotto (7), Devoti (8), Cavalario (9), Donoso (10), Golmayo (11), y otros muchos; ni menos aun convenir con Schenkl (12), Tarquinius (13), Soglia (14), Abramo di S. Susanna (15) y algunos otros escritores

(1) Lecciones de Disciplina eclesiástica.

(2) Jus ecclesiasticum universum brevi methodo ad discentium utilitatem explicatum.

(3) Jus canonicum.

(4) Commentaria in jus ecclesiasticum universum.

(5) Jus canonicum universum.

(6) Institutiones canonicæ.

(7) Institutiones juris canonici.

(8) Institutiones canonicæ.

(9) Institutiones juris canonici.

(10) Institutiones de Derecho Canónico Americano.

(11) Institutiones del Derecho Canónico.

(12) Institutiones juris ecclesiastici.

(13) Juris ecclesiastici publici institutiones.

(14) Istituzioni di diritto ecclesiastico pubblico e privato.

(15) Istituzioni di diritto ecclesiastico.

modernos en el merito de esa división formal de Derecho público y privado, que no responde al contenido del derecho, que no es clasificación de materias y que además es de todo en todo inaplicable á la Disciplina eclesiástica. Más lógico y más científico es caminar por los nuevos y variados derroteros señalados y abiertos por Walter (1), Jacobson (2), Phillips (3) y Aguirre (4), quienes discrepando, es cierto, en puntos esenciales, reconocen no obstante una base común, la de procurar que el plan orgánico de la Ciencia sea fiel reflejo de la realidad, exacta expresión de las verdades fundamentales en la Ciencia contenidas. Sin embargo, al seguir las huellas de tan sabios maestros, no hemos abdicado nuestra propia iniciativa científica, antes por contrario, con su ayuda hemos tratado de explorar nuevos senderos y procurado penetrar más y más en la esencia de la relación jurídico-religiosa que constituye la denominada Ciencia de la Disciplina eclesiástica.

En cuanto á la *extensión* de las diferentes mate-

(1) Lehrbuch des Kirchenrechts aller christlichen Confessionem (Manual de Derecho eclesiástico de todas las confesiones cristianas).

(2) Examen del derecho eclesiástico. (Kirchenrechtliche Untersuchungen). El escritor protestante Richter en su Manual de Derecho eclesiástico de católicos y evangelistas. (Lehrbuch der katholischen und evangelischen Kirchenrechts) sigue en un todo el plan adoptado por Jacobson. Uno y otro han tomado á Walter como punto de partida.

(3) Du droit eclesiastique dans ses principes generaux, (trad. fran. de Crouzet).

(4) Curso de Disciplina eclesiástica general y particular de España. También sigue los derroteros de Walter y Aguirre, en cuanto al plan, mi ilustrado compañero D. Victor Díaz Ordóñez, en su apreciable «Aparato didáctico bibliográfico para el estudio de la Disciplina general de la Iglesia y de la particular de España.

rias que nuestro programa comprende, nos hemos sometido por una parte á las exigencias de la enseñanza limitada á un curso de no muchos dias lectivos, y por otra á las prescripciones de la ley de Instrucción pública, que circunscribe esta clase de estudios al Derecho relativo á la Iglesia Católica, razón por la que no nos hemos dejado llevar de esa moderna tendencia de escritores ya católicos, (Walter, Brendel, Gitzler, etc.); ya protestantes, (Eichhorn, Grolman, Richter, etc.), de presentar el cuadro comparativo del Derecho Eclesiástico de todas las confesiones cristianas.

Por último, en cuanto al *fondo* de la doctrina, siguiendo el plan adoptado, en la cátedra expuesta, haremos constar que, huyendo tanto de las exageraciones de la escuela *regalista* como de los apasionamientos de la escuela *ultramontana*, y evitando á todo trance los dos escollos del *galicanismo* y del *janсениsmo*, hemos procurado dar á cada una de esas dos importantísimas instituciones sociales, Iglesia y Estado, lo que en justicia las corresponde, consagrando á la vez la libertad y la Soberanía de la Iglesia y la libertad y la Soberanía del Estado, y al propio tiempo hemos intentado llevar á su exacto y debido cumplimiento aquellas sabias prescripciones del detractor de los Donatistas: «*In necessariis unitas; in dubiis libertas; in omnibus charitas.*»

Granada 1.º de Marzo de 1883.

Rafael de Urbina.

LA DISCIPLINA ECLESIASTICA
EN SUS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES
Y EN SU DESENVOLVIMIENTO HISTÓRICO.

INTRODUCCIÓN.

§ I.

Concepto de la Disciplina eclesiástica.

1.^o

CONCEPTO VULGAR.

CONCEPTO LEXICO-ETIMOLÓGICO.

CONCEPTO HISTÓRICO.

Sus caracteres.—Su insuficiencia.

CONCEPTO CIENTÍFICO.

Sus caracteres.

Su determinación.

Investigación de las ideas fundamentales que entraña.

La Religión.—La Iglesia.—El Derecho.

Derecho del orden religioso.

Subdivisiones.

2.^o — Determinación del objeto de nuestro estudio: la Disciplina Eclesiástica.

Relación jurídico-religiosa que la constituye.

Sujeto.—Contenido.—Resultado.

Diversos elementos que la integran.

Elemento absoluto.

Leyes que le rigen.

Elemento relativo.

Leyes que le rigen.

§ II.

3^a — **Relaciones de la Disciplina eclesiástica.**

A.—RELACIONES CON LA CIENCIA.

Relaciones con las ciencias físicas.

Relaciones con las ciencias morales y sociales.

Relaciones con la Religión.

Relaciones con la Moral.

Relaciones con el Derecho.

En su concepto total.

En sus principales ramas.

4^a — Relaciones con la Economía.

Relaciones con la Estadística.

Relaciones con la Historia.

Todas estas ciencias pueden ser consideradas como auxiliares de la Disciplina Eclesiástica.

B.—RELACIONES CON EL ARTE.

En qué concepto y en qué forma el estudio del Arte puede servir de auxiliar de la Disciplina Eclesiástica.

§ III.

5^a — **Fuentes de la Disciplina Eclesiástica.**

I.—DETERMINACIÓN DE ESTAS FUENTES.

A.—*La verdad revelada por Dios.*

1.—Las Sagradas Escrituras.

El Antiguo Testamento.

Libros que comprende.—Su autoridad.

Abrogación de los preceptos ceremoniales y judiciales.

El Nuevo Testamento.

Libros que comprende.—Su autoridad.

Interpretación de las Sagradas Escrituras.

Su lectura y uso.

Ediciones más notables.

2.—Las tradiciones divinas.

Sus condiciones esenciales.—Su autoridad.

6^a B.—*La verdad investigada por el hombre.*

La conciencia y la razón.

Su autoridad.

C.—*Armonía entre la fe y la razón.*

D.—*Manifestación y comprobación de la verdad jurídico-religiosa.*

1.—Testimonio de la conciencia.

2.—Testimonio de la Iglesia.

Declaraciones en cuanto á la Moral.

Declaraciones en cuanto al Dogma.

Declaraciones en cuanto á la Disciplina.

7^a E.—*Derecho establecido por la Iglesia.*

1.—Derecho escrito (promulgado).

a.—Derecho general escrito.

1.—Cánones de los Concilios.

Cánones de los Concilios generales.

Su concepto.—Sus diversas clases.—Su autoridad.

Cánones de los Concilios particulares.

En qué casos se admiten como observancia general.

Su autoridad.

8^a 2.—Constituciones pontificias.

Su concepto.—Sus diversas clases.—Su autoridad.

3.—Decretos de los obispos y demás autoridades eclesiásticas.

Por haber sido admitidos como de observancia general.

Por dimanar de delegados de la Santa Sede.

Su autoridad.

9^a 4.—Leyes del Estado.

Por haber sido libremente aceptadas y aprobadas por la Iglesia.

Su autoridad.

- 5.—Las tradiciones eclesiásticas.
Sus condiciones esenciales.—Su autoridad.
- 6.—Las sentencias de los Santos Padres.
¿Pueden considerarse como fuente de la Disciplina eclesiástica?
- 10 b.—Derecho particular escrito.
 - 1.—Derecho paccionado entre las autoridades política y eclesiástica.
Su concepto.—Su autoridad.
 - 2.—Cánones de los Concilios.
De los Concilios generales.
Por haber sido dictados para determinados países, corporaciones ó personas.
De los Concilios particulares.
Su autoridad.
 - 3.—Decretos de las autoridades eclesiásticas.
Por derecho propio.
Por delegación del inmediato superior.
Su autoridad.
 - 4.—Los estatutos de las corporaciones eclesiásticas que tienen derecho para formarlos.
Su autoridad.
 - 5.—Las tradiciones locales.
Su autoridad.
- 11 — 2.—Derecho no escrito (no promulgado ó consuetudinario.)
La costumbre.
Su concepto.—Sus clases.—Su autoridad.
- 3.—Forma que debe revestir lo definido como Derecho eclesiástico positivo.
Sistemas de legislación en la Iglesia.
Colecciones canónicas.
Sus diversas clases.—Su autoridad.
Reglas de crítica.
- 12 — 4.—Promulgación de las leyes eclesiásticas.

La doctrina del pase regio es atentatoria á la libertad de la Iglesia.

Desenvolvimiento histórico.

Disciplina vigente en España.

5.—Aplicación de las leyes eclesiásticas.

Sus efectos.

6.—Renuncia de las leyes eclesiásticas.

Casos en que procede.—Sus efectos.

13 7.—Dispensa de las leyes eclesiásticas.

Casos en que procede.—Sus efectos.

8.—Abrogación y derogación de las leyes eclesiásticas.

Sus efectos.

9.—Interpretación de las leyes eclesiásticas.

Elementos que la integran.

Sus diversas clases.

14 II.—HISTORIA DE LAS FUENTES DE LA DISCIPLINA ECLESIASTICA.

A.—Derecho eclesiástico antiguo.

1.—La disciplina eclesiástica en los tres primeros siglos de la era cristiana.

2.—Cánones de los Apóstoles.

Origen.—Contenido.—Autoridad.

3.—Constituciones apostólicas.

Origen.—Contenido.—Autoridad.

15 4.—Colecciones de la Iglesia oriental.

a.—Colecciones de Cánones.

Colección primitiva (Código de la Iglesia uni-385.)

versal). can. 165.

1. Cód. 20	2. Gregorio 24	3. Gregorio 25	4. Gregorio 25	5. Sabino 26	6. Sabino 26
------------	----------------	----------------	----------------	--------------	--------------

Segunda colección (de Esteban de Efeso). 207 can.

Tercera colección (de Teodoro de Ciro). 460. 243 can.

1. Teodoro 24	2. Teodoro 24	3. Teodoro 24	4. Teodoro 24	5. Teodoro 24	6. Teodoro 24
---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------

Cuarta colección (de Juan Escolástico). 550 (1.º 58 de 1.º Parte) 50 lib.

Colección Trullana. 692. = 132 can. de Greg. 161 de Teod.

Colección de Focio. 883. 2.º parte.

1. Focio 25	2. Focio 25	3. Focio 25	4. Focio 25	5. Focio 25	6. Focio 25
-------------	-------------	-------------	-------------	-------------	-------------

Origen.—Contenido.—Autoridad.

16 b.—Colecciones mixtas.

Anselmo
Dius de
Tom. de Cha

Nomocanon de Juan Escolástico.

Nomocanon de Focio.

c.—Libros penitenciales.

d.—Comentarios y compendios de las colecciones griegas.

e.—Ediciones más notables.

17 5.—Colecciones de la Iglesia Occidental.

a.—Italia.

Colección primitiva. (*Prisca traslatio*).

Colecciones posteriores.

Colección de Dionisio el Exiguo.

Origen.—Contenido.—Autoridad.

18 b.—España.

Colección primitiva.

Colección bracarense.

Colección visigoda.

Versión arábica.

Origen.—Contenido.—Autoridad.

19 c.—Africa.

Colecciones más notables.

Origen.—Contenido.—Autoridad.

d.—Islas Británicas.

Colecciones de cánones.

Libros penitenciales.

Origen.—Contenido.—Autoridad.

e.—Imperio franco-germánico.

Colecciones de cánones.

Capitulares.

Origen.—Contenido.—Autoridad.

20 f.—Falsas decretales de Isidoro Peccator.

Origen.—Fin que se propuso su autor.

Su contenido.—Su influencia en la Disciplina Eclesiástica.

Descubrimiento de su falsedad.

g.—Otras colecciones canónicas anteriores á la de Graciano.

Reginon (906) *de ecclesiasticis disciplinis et d. Ch.* = 889 cap. 1ª parte 443 = 2ª 446 = univ. Bracc.
lib. de Rom. Ed. Zehdenh. 1659. — 7ª & Baluz. 1671.

Abbon de Ferry (fin. siglo X) = 52 cap.

Bucchetto de Worms (1012 ad 23). *decr.* = un pref. 20 lib. Ed. Colonia 1545. Paris 1849.

can. decr. Sap. vir. Sante padre. (Gregorio Tercero Agustin Ambrosio Benedicto Paulus) Pombouals. Per tezas untes.

21

22

23

24

*Manuscript de Mantua (1071-86) du *Missale et compend.* Collec. 3 tomes. (tom 12)
Duns de Ost. Collec. de ces livres. 4 tomes. 1^o Duns de Ost. 2^o 16^o par. 3 vers.
Tom de Charles de France. *Exemptiones Ecclesiarum*. reg. de 17 pages. Duns de Ost. 1561.
2^o Panormi 8 tomes. —13— Ed. Paulus 1499. La de Paris 1647.*

Origen.—Contenido.—Autoridad.

h.—Ediciones más notables.

21 B.—*Derecho eclesiástico nuevo.*

1.—Colección de Graciano. (*Concordia discordantium canonum*).

Origen.—Contenido.—Autoridad.

Correcciones de que ha sido objeto.

2.—Colecciones de decretales anteriores á la de Gregorio IX.

Origen.—Contenido.—Autoridad.

22 3.—Decretales de Gregorio IX.

Origen.—Contenido.—Autoridad.

4.—Sexto de decretales.

Origen.—Contenido.—Autoridad.

5.—Clementinas.

Origen.—Contenido.—Autoridad.

6.—Extravagantes.

Origen.—Contenido.—Autoridad.

7.—Trabajos científicos sobre estas Colecciones.

8.—Ediciones más notables.

23 C.—*Derecho eclesiástico novísimo.*

1.—Séptimo de decretales.

Origen.—Contenido.—Autoridad.

2.—Compilaciones de las bulas pontificias.

Origen.—Contenido.—Autoridad.

3.—Reglas de la Cancillería Apostólica.

Origen.—Contenido.—Autoridad.

22 4.—Concilio de Trento.

Sus reformas en la Disciplina.

Su autoridad.

5.—Declaraciones de las Sagradas Congregaciones de Cardenales.

Su autoridad.

6.—Concordatos.

Diferencia entre los Concordatos antiguos y los modernos.

cciones

disciplina

á la de

3: 25 466: vnde Praca.

ca 1525: Paris 1547.

Andronio Duns de Ost.
ca. 1525.

Su autoridad.

7.—Leyes del Estado sobre materias eclesiásticas.

Su autoridad.

25 D.—*Legislación eclesiástica vigente en España.*

Concordatos celebrados con la Santa Sede.

Su contenido.—Su autoridad.

26 III.—TRABAJOS CIENTÍFICOS SOBRE LAS FUENTES DE LA DISCIPLINA ECLESIASTICA

A.—*Obras bibliográficas.*

B.—*Obras de introducción al estudio de la Ciencia.*

C.—*Obras históricas.*

1.—Historia de la Iglesia.

2.—Historia de la Disciplina.

3.—Colecciones de Concilios generales y particulares.

D.—*Tratados generales de Derecho Eclesiástico.*

E.—*Monografías.*

F.—*Publicaciones periódicas.*

§ IV

Aplicaciones del método á la Disciplina Eclesiástica.

27 A.—MÉTODO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA.

Su concepto.

Su aplicación á la Disciplina Eclesiástica.

B.—MÉTODO DE CONSTRUCCIÓN CIENTÍFICA.

Su concepto.

Plan.—Programa.

Su aplicación á la Disciplina Eclesiástica.

Examen de los principales sistemas de clasificación del Derecho Eclesiástico.

Determinación del plan adoptado.

C.—MÉTODO DE ENSEÑANZA CIENTÍFICA.

Su concepto.

Su aplicación á la Disciplina Eclesiástica.

PARTE PRIMERA.

LA IGLESIA EN SU UNIDAD.

§ I.

Concepto de la Iglesia.

28

CONCEPTO VULGAR.

CONCEPTO LÉXICO-ETIMOLÓGICO.

CONCEPTO HISTÓRICO.

CONCEPTO CIENTÍFICO.

Determinación analítica.

Comprobación sintética.

Fundamento real de la Iglesia.

La Iglesia como un organismo social-natural.

Su carácter religioso-jurídico.

29

La antigua y la nueva alianza.

Fundación de la Iglesia por Jesucristo.

Sus propiedades.

Visibilidad.—Indefectibilidad.—Infallibilidad.—Necesidad.

Sus notas.

Unidad.—Santidad.—Catolicidad.—Apostolicidad.

30

Fin de la Iglesia.

Fin directo.—Fin indirecto.—Fines tutelares.

Medios de la Iglesia.

El fin y los medios de la Iglesia.

Su íntima relación.

Sus diversas clases.

31

La actividad de la Iglesia. (Poder eclesiástico ó religioso).

Su concepto.—Su esfera de acción.

Soberanía de la Iglesia.

El poder de la Iglesia en su unidad y en sus distintas manifestaciones.

Examen crítico de las más importantes clasificaciones del poder de la Iglesia propuestas por los tratadistas.

28. Clasificación natural de las funciones del poder de la Iglesia.

El sacerdocio

La enseñanza.

El gobierno.

Función legislativa.

Función administrativa.

Función judicial.

Sub-función de dirimir.

Sub-función de castigar.

Función armónica ó de relaciones.

§ II.

Relaciones de la Iglesia.

33 A.—RELACIONES CON LA NATURALEZA.

B.—RELACIONES CON LA HUMANIDAD.

1.—*Con el individuo.*

Los derechos originarios del hombre en la doctrina evangélica.

Desenvolvimiento histórico de esta relación.

Desconocimiento de los derechos del hombre por el mundo antiguo.

Proclamación de los derechos del hombre por el cristianismo.

La Iglesia y los derechos del hombre.

En la Edad media.—En la edad moderna.

34 2.—*Con la Sociedad.*

La Iglesia y la Sociedad en los diversos grados de su desenvolvimiento.

Misión de la Iglesia en la Sociedad.

La Iglesia y las Sociedades para fines especiales.

La Iglesia y la Universidad.

La Iglesia y el Mundo industrial.

La Iglesia y el Estado.

Determinación de los principios fundamentales que rigen esta relación.

Intolerancia y tolerancia religiosa.

Libertad y diversidad de cultos.

La Iglesia dominada por el Estado.

El Estado dominado por la Iglesia.

La Iglesia libre en el Estado.

La Iglesia libre y el Estado libre en la Sociedad.

38. Relaciones históricas.

La Iglesia y el Estado antes de la paz de Constantino.—En la Edad media.—En la edad moderna.

Situación actual.

§ III.

Constitución de la Iglesia.

37 CONCEPTO DE LA CONSTITUCIÓN DE LA IGLESIA.

Las condiciones que la integran son intrínsecas y extrínsecas.

A.—*Condiciones intrínsecas*

1. —Elemento divino.

Condiciones fundamentales de la Iglesia en el dogma Católico.

La unidad de la Iglesia.

Las Iglesias particulares y la Iglesia Universal.

Distinción fundamental entre la Iglesia y los demás organismos sociales-naturales

La infabilidad y la necesidad de la Iglesia.



El principio de coacción y la Iglesia.

Delegación especial divina.

Distinción entre clérigos y legos.

28 2. —Elemento humano.

Su íntima relación con el divino.

Condiciones fundamentales de la Iglesia en la naturaleza del hombre y de la Sociedad.

Elemento absoluto.—Elemento relativo.

La unidad de la especie humana y la Iglesia.

La Iglesia y las razas humanas.

Distinción entre los que comulgan de todo en todo en las doctrinas de la Iglesia y los que de ellas se alejan.

La consideración de hombre nunca se pierde para la Iglesia.

Las castas, los órdenes y las clases sociales ante la Iglesia.—La esclavitud y la Iglesia.

29 3. —Elemento real.

Condiciones fundamentales de la Iglesia en la Naturaleza externa.

La Iglesia vive y se desarrolla en todos los climas.

Desenvolvimiento especial en algunos de ellos.

Límite de la influencia de estos principios en la Constitución de la Iglesia.

La Iglesia y la Soberanía territorial.

40 4. —Elemento orgánico.

La Constitución de la Iglesia debe ser orgánica y no mecánica.

Personificación del poder eclesiástico. (Gobierno).

Self-government de la Iglesia.

El apostolado.

Pedro, príncipe de los apóstoles.

Sucesión de los apóstoles.

El Obispo de Roma sucesor de San Pedro.

Los obispos como sucesores de los apóstoles.

Relación entre el primado pontificio y el episcopado.

Jerarquía eclesiástica.

De Derecho divino.—De Derecho humano.

De orden.—De jurisdicción.

41 Ingreso en la Jerarquía y en el Sacerdocio.

Signo distintivo del Sacerdocio. (La tonsura).

La ordenación.

Sus diversos grados.

Ministro de la ordenación.

Al obispo pertenece tan solo el poder de ordenar.

42 Competencia episcopal respecto á la ordenación.

Desenvolvimiento histórico.

Disciplina vigente.

Dimisorias.

Deberes del obispo ordenante.

43 Exclusión de las ordenes.

Por incapacidad.

Por irregularidad.

Irregularistas ex defectu.—*Ex delicto.*

Modo de concluir las irregularidades.

44 Título de la ordenación.

Su concepto.—Sus diversas clases.

Desenvolvimiento histórico.

Disciplina vigente.

45 a. —Título de beneficio. (*Titulus beneficii*).

Su concepto.

Origen y desenvolvimiento histórico de los beneficios.

Sus condiciones esenciales.

1. —Oficio espiritual público-perpétuo.

2. —Derecho perpétuo de desempeñar el cargo y percibir la renta.

3. —Institución de la legítima autoridad eclesiástica.

16 Clasificación de los beneficios.

1. —Atendiendo al Oficio espiritual que integra.

2. —Atendiendo á las personas que le confieren.

3. —Atendiendo á las personas á quienes se confiere.

4. —Atendiendo á los diversos modos de conferirlo.

Constitución de los beneficios (*constitutio sive erectio beneficii*).

Sus condiciones esenciales.—Reglas de Derecho.

47 Unión de beneficios (*unio*).

1. —Unión perpétua ó real.

Diversos modos de realizarse.

Per exequationem.—*Per accessionem*.

Per confusionem.

Sus condiciones esenciales.

Reglas de derecho.

48 2. —Unión temporal ó personal.

Principio de unidad del beneficio.

Pluralidad de beneficios.

Desenvolvimiento histórico.

Disciplina vigente.

49 Incorporación de beneficios.

Su diferencia de la unión de beneficios.

Desenvolvimiento histórico.

Disciplina vigente.

División de beneficios (*sectio, divisio*).

Sus condiciones esenciales.—Reglas de derecho.

50 Desmembramiento de beneficios.

Desmembramiento de frutos.—De territorio.

Desmembramiento de jurisdicción.

Condiciones esenciales.—Reglas de derecho.

Supresión de beneficios: (*suppressio, extinctio*).

Condiciones esenciales.—Reglas de derecho.

51 Modo de conferir los beneficios.

La Iglesia ha repugnado siempre la sucesión hereditaria.

1. —Elección.

Su concepto. — Sus condiciones esenciales.

Modos de verificarse.

Por escrutinio.—Por compromiso.

Por cuasi inspiración divina.

Reglas de derecho.

2.—Postulación.

Su concepto.

Sus diferencias con la elección.

Condiciones esenciales.—Reglas de derecho.

3.—Colación.

Su concepto.

Diferencia entre la elección de persona apta (*designatio personæ*) y la colación del beneficio (*collatio*).

Colación libre y colación necesaria (*ex necessitate juris*).

Personas á quienes corresponde.

α.—Colación de beneficios por derecho plenario.

Desenvolvimiento histórico.

Derecho de prevención (*jus proventionis*).

Mandatos de providendo.

Gracias expectativas.

Reservas apostólicas.

Mentales y expresas.

In corpore juris clausæ.

Extra corpus juris.

Contenidas en constituciones pontificias especiales.

Contenidas en las Reglas de la Cancelaría.

Derecho de afectación.

Disciplina vigente en España.

β.—Colación de beneficios por derecho ordinario.

Condiciones esenciales.

Reglas de derecho.

γ.—Colación de beneficios por derecho delegado.

Condiciones esenciales.

Reglas de derecho.

δ. — Colación extraordinaria por derecho de devolución.

86 4. — Concurso.

Su concepto. — Sus condiciones esenciales.

Reglas de derecho.

87 5. — Patronato.

Su concepto. — Su fundamento.

Desenvolvimiento histórico.

División del derecho de patronato.

Adquisición del derecho de patronato.

Modos originarios. — Modos derivativos.

Prueba del derecho de patronato.

Ejercicio del derecho de patronato.

Derechos y obligaciones del patrono.

Derecho de presentación.

Extinción del derecho de patronato.

Patronato de los Reyes de España.

Su origen y desenvolvimiento histórico.

Su extensión. — Disciplina vigente.

88 60 Institución canónica.

Reglas de derecho.

Forma de la concesión de los beneficios.

Reglas de derecho.

Personas á quienes se deben conferir los beneficios.

Principio general: *beneficia idoneis conferenda sunt.*

Condiciones de idoneidad. — Reglas de derecho.

Poseción de los beneficios.

Sus efectos.

Derechos y deberes de los beneficiados.

Residencia.

Su concepto. — ¿Es de derecho divino?

Desenvolvimiento histórico.

11. In ordine Clericali

12. In statu conjugali

13. In canonica aetate

14. In legitimis natalibus

15. In sacrae suffectu

16. In specialibus dotibus

17. In crimine non contracto

In tres plures dignos, dignius eligendus est.

Sufficit eligere bonum, non oportet eligere meliorem.

20 de
L. 6. de
R. C. 1
L. 22
Ley 19
Der. R. D.
D. R. D.
Ley 17 de
R. D. 28

Disciplina vigente.

Justas causas de su dispensación.

62 Modo de perder los beneficios.

α. — Por un hecho propio.

Renuncia.

Debitis, ignavis, male consecutus, irregulans

Su concepto.

Quum mala Plebs odit, laus scandalosa, cedere possit.

Sus clases.

Sus condiciones esenciales.

¿En qué caso y con qué condiciones son licitas las renunciaciones *in favorem*?

Traslación.

Su concepto.

Sus condiciones esenciales.

Reglas de derecho.

63 Permuta.

Sus condiciones esenciales.

Reglas de derecho.

Jubilación.

R.O. 30 Mar 1882

Sus condiciones esenciales.

R.O. 17 Oct 1864

Reglas de derecho.

R.D. 15 Feb 1887.

β. — Por disposición del derecho.

Examen de los diversos casos que comprende.

γ. — Por autoridad del juez.

Exámen de los diversos casos que comprende.

64 Beneficios conferidos en encomienda.

Concepto de la encomienda.

Canonos 12 y 14 Con. Lyon 20.

Sus condiciones esenciales.

Desenvolvimiento histórico.

R.D. 9 Mayo y 9 Dic 1869.

Disciplina vigente.

R.D. 1 Agosto 1871

Beneficios impropios.

Arzobis. 29 Febrero 1871.

Sus diversas clases.

Reglas de derecho respecto á cada una de ellas.

R.D. 8 Oct 73.

Capellanías.

R.D. 24 Julio 74.

Su concepto. — Sus diversas clases.

Reglas de derecho respecto á cada una de ellas.

Concordato 17 Oct 81

Conv. ad. 4 Abril 60.

Convenio 16-24 Junio 67

Inst. 28 id id.

20 Feb, 20 Oct 1796

L 6 Feb 12 lib 10

R.C. 19 Feb 1796

L 22 Feb 9 lib 10

Ley 19 Agosto 1841

Dec. R.D. 30 Abril 1852

R.D. 6 Feb 58

Ley 17 Junio 56

R.D. 28 Nov 56

Disciplina vigente en España.

Condiciones que deben concurrir en el beneficio para que pueda ser considerado como título de ordenación.

66 b. — Título de pensión (*titulus pensionis*).

Su concepto.—Su distinción del *titulus mensæ*.

Sus condiciones esenciales.—Reglas de derecho.

c. — Título de patrimonio (*titulus patrimonii*).

Su concepto.—Sus condiciones esenciales.

Reglas de derecho.

Disciplina vigente en España.

d. — Título *paupertatis vel religiosæ professionis*.

Su concepto.—Sus condiciones esenciales.

Reglas de derecho.

e. — Títulos de ordenación fundados en el privilegio y en la costumbre.

67 Colación de las ordenes.

Desenvolvimiento histórico.—Disciplina vigente.

Efectos de la ordenación.

Derechos de los clérigos.

Obligaciones de los clérigos.

68 Celibato eclesiástico.

Principios generales.

Desenvolvimiento histórico.

Disciplina vigente.

B. — *Condiciones extrínsecas de la Constitución de la Iglesia.*

§ IV.

Administración de la Iglesia.

69 I. — CONCEPTO DE LA ADMINISTRACIÓN ECLESIASTICA.

Concepto general de la Administración.

La Administración de la Iglesia.

Su esfera de acción y de desenvolvimiento.

Sus condiciones generales.

1. —Armonía entre la Constitución y la Administración de la Iglesia.

2. —Actividad.

3. —Independencia.

4. —Responsabilidad.

5. —Unidad.

70 6. —Self-administración.

La centralización.

La descentralización.

La tutela administrativa.

Desenvolvimiento histórico.

Disciplina vigente.

71 Elementos esenciales de la Administración de la Iglesia.

1. —Sujeto de la Administración.

La Iglesia como sujeto de la Administración.

El hombre como sujeto de la Administración.

2. —Objeto de la Administración.

Lamentable confusión entre objeto y fin.

Equivocadas ideas acerca del objeto de la Administración eclesiástica.

Objeto inmediato.

Condiciones jurídico-religiosas.

Objeto mediato.

La Naturaleza y la Humanidad.

Relación entre el objeto inmediato y el mediato.

72 3. —Fin de la Administración.

Equivocadas ideas acerca del fin de la Administración eclesiástica.

La vida religiosa y la cultura social realizadas por el espíritu del Catolicismo.

4. —Medio de la Administración.

Actividad administrativa.

Su órbita de acción y de desenvolvimiento.

Sus diversos medios de obrar.

Acción.—Consulta.

Sus funciones.

Prevenir.—Regular.—Reparar.

93

Relación eclesiástico-administrativa.

Leyes que la rigen.

La autoridad y la libertad.

La coacción y la voluntariedad.

La libre contratación.

La responsabilidad.

Resultado de la relación eclesiástico-administrativa.

El acto administrativo.

Sus condiciones esenciales.

Sus clases.

94

a.—Actos producto de la libre contratación.

Contratos administrativos.

Sus condiciones esenciales.

Sus formas.

Obligaciones que producen.

Su rescisión.—Su nulidad.

95

b.—Actos producto de la necesidad jurídica de la relación.

Actos de prevención.—De regulación.—De reparación.

Sus condiciones esenciales.

Sus formas.

Sus consecuencias.

Su revocación.—Su nulidad.

96

II.—DIVISIÓN TERRITORIAL Ó SEÑALAMIENTO DEL CÍRCULO DE LA ACCIÓN ADMINISTRATIVA.

Principios generales.

Desenvolvimiento histórico.

Disciplina vigente.

97

III.—LA ADMINISTRACIÓN DE LA IGLESIA Y LA NATURALEZA.

A.—La propiedad de la Iglesia.

Sus condiciones esenciales.—Sus caracteres.

Sus formas.

Propiedad mueble.

Propiedad inmueble.

Com. Aquinoan 816 Mer class 7/11
12 revia 8 Bonid Jr. 2 de 20 mil y
33 de 35 mil.

78 Principio de desamortización.

La desamortización eclesiástica en España.
Desenvolvimiento histórico.—Estado actual.

B.—Acción protectora de la Iglesia sobre la Naturaleza

79 IV.—LA ADMIMISTRACIÓN DE LA IGLESIA Y LA PERSONALIDAD HUMANA.

A.—Capacidad jurídico—religiosa.

Su concepto.

Distinción fundamental entre el derecho y el ejercicio del derecho.

1.—Personas jurídicas ó colectivas.

Reconocimiento de su existencia.

Principios que regulan su capacidad.

80 2.—Personas físicas.

a.—El hombre como miembro de la Iglesia.

Entrada en el gremio de la Iglesia.

Cristianos.

Sus diversas clases.

α.—Católicos.

Causas modificativas de su capacidad.

El nacimiento.—El sexo.—La edad.

La familia.—La residencia.—La nacionalidad.

La profesión religiosa.—La ordenación.

La enfermedad.—La ignorancia.

La inmoralidad.—El delito.

La pena.—La muerte.

Suspensión y privación de determinados derechos.

Extinción de su capacidad jurídico-religiosa.

β.—Cismáticos.

Principios que regulan su capacidad ante la Iglesia.

—Herejes.

Principios que regulan su capacidad ante la Iglesia.

δ.—Apóstatas.

Principios que regulan su capacidad ante la Iglesia.

b.—Infieles ó no bautizados.

Su capacidad jurídico-religiosa.

Judíos.—Musulmanes.

Principios que regulan su capacidad ante la Iglesia.

82 Comprobación de la existencia y de las modificaciones y extinciones de la capacidad jurídico-religiosa.

Registro eclesiástico.

Principios generales.

Funcionarios eclesiásticos que deben llevar al registro.

Actos sujetos á inscripción.

Inscripciones.

Sus condiciones esenciales.

Sus diferentes clases.

Forma de cada una de ellas.

Modo de llevar el registro.

Diversos libros que le constituyen.

Certificaciones de inscripción.

Inspección de los registros.

Reformas que deben plantearse en esta institución.

83 B.—*La Iglesia ante el problema de las subsistencias públicas.*

De qué manera y en qué forma debe la Iglesia cooperar en la resolución de las graves crisis que el hambre enjendra.

C.—*La Iglesia ante el problema de la salubridad pública.*

De qué manera y en qué forma debe la Iglesia cooperar en la solución de este problema.

1.—En circunstancias normales.

2.—En las circunstancias anormales creadas por el peligro y la realidad de una epidemia.

84 D.—*La Iglesia y la seguridad individual y social.*

La seguridad individual garantida por la Iglesia.

Examen de los diferentes medios arbitrados por la Iglesia para la consecución de este fin y especialmente del Derecho de asilo.

Desenvolvimiento histórico.

De qué manera y en qué forma la Iglesia tiende á garantir, en la época moderna, la seguridad individual.

85 La seguridad social garantida por la Iglesia.

Examen de los diferentes medios arbitrados por la Iglesia para la consecución de este fin.

Desenvolvimiento histórico.

De qué manera y en qué forma la Iglesia tiende á garantir, en la época moderna, la seguridad social.

86 E.—*La Iglesia y el Derecho de propiedad individual y social.*

Concepto de la propiedad en la doctrina evangélica.

La Iglesia y la propiedad individual.

Verdadera significación de la pobreza evangélica.

La propiedad individual garantida por la Iglesia.

La Iglesia y la propiedad social.

El socialismo y el comunismo ante la Iglesia.

87 V.—*LA VIDA RELIGIOSA REALIZADA POR EL ESPÍRITU DEL CATOLICISMO. (LA ADMINISTRACIÓN DE LA IGLESIA Y LA RELIGIÓN).*

El Culto.

Su distinción en interno y externo.

A.—*Actos del culto.*

a.—De los sacramentos *in genere.*

Su concepto.

Sacramentos que admite la Iglesia.

Su necesidad.

Sus efectos.

Materia.—Forma.—Ministro.

Su recepción.

Su denegación.

88 b. —De los Sacramentos *in specie*.

1. —Sacramento del Bautismo.

Concepto.

Materia.—Forma.—Ministro.

Capacidad para recibirle.

Sus efectos.

De los padrinos.

Obligaciones que contraen.

Parentesco espiritual.

Ceremonias en el bautismo solemne.

Su omisión.

Lugar de su administración.

Fuente bautismal.

89 2. —Sacramento de la Confirmación.

Concepto.

Materia.—Forma.—Ministro.

Capacidad para recibirle.

Efectos.

Padrinos.

Ceremonias sagradas.

90 3. —Sacramento de la Penitencia.

Concepto.

Materia.—Forma.—Ministro.

Condiciones de la confesión sacramental.

De la absolución.

De la penitencia.

Penitencia pública.—Penitencia oculta.

De las indulgencias.

Concepto.

Clasificación.

Concesión.

Efectos.

91 4. —Sacramento de la Eucaristía.

Concepto.

Materia.—Forma.—Ministro.

Tiempo, lugar y modo de administrarle.

Capacidad para recibirle.

Disposición necesaria para su recepción.

De parte del cuerpo.—De parte del alma.

Necesidad de recibirle.

Viático.

Comunión pascual.

Sus efectos.

Culto de la Sagrada Eucaristía.

92 5.—Sacramento de Extremaunción.

Concepto.

Materia.—Forma.—Ministro.

Capacidad para recibirle.

Obligación de recibirle.

Su reiteración.

Efectos.

6.—Sacramento del Orden.

Concepto.

Materia.—Forma.—Ministro.

Referencia á la doctrina expuesta al estudiar la Constitución de la Iglesia.

7.—Sacramento del matrimonio.

Concepto.

Materia.—Forma.—Ministro.

Referencia exigida por el plan que en este programa se desenvuelve.

c.—Actos sacramentales.

Su concepto.

Sus condiciones esenciales.

Sus efectos.

d.—La Eucaristía como sacrificio.

Importantes cuestiones teológicas acerca del sacrificio de la misa.

Liturgia y rúbricas de la misa.

De la celebración de la misa.

- Sus condiciones esenciales.
- Obligación de celebrar por razón del orden, oficio y promesa.
- Aplicación de la misa.
- Honorario de la misa.
- Fundaciones, reducciones y condonaciones de misas.
- e. —Del oficio divino.
 - Su concepto.
 - Su clasificación.
 - Sus condiciones esenciales.
 - Causas que excusan de su recitación.
- f. —De la celebración de las fiestas.
 - Fiestas de precepto.
 - Su institución y supresión.
 - Obligación de oír misa y práctica de otras obras piadosas.
 - Prohibiciones en los días festivos.
- g. —Abstinencias y ayunos.
 - Reglas de derecho.
- h. —Culto y veneración de los santos.
 - Canonización y beatificación de los santos.
 - Su concepto.—Sus condiciones esenciales.
 - Prohibiciones respecto á los siervos de Dios no canonizados ni beatificados.
- i. —Culto de las imágenes.
- j. —Culto de los santos lugares.
- k. —Estado religioso.
 - 1.—Su concepto.
 - Sus condiciones esenciales.
 - 2.—Clasificación de las órdenes religiosas.
 - α. —Atendiendo al fin propio y especial de su institución.
 - β. —Atendiendo á los medios y particulares ejercicios con que cada una tiende al cumplimiento de su fin.

- 3.—Origen y desenvolvimiento histórico.
- 4.—El noviciado.
Sus condiciones esenciales.
Derechos y obligaciones de los novicios.
- 5.—La profesión religiosa.
Sus condiciones esenciales.
Votos de obediencia, pobreza y castidad.
Impedimentos que prohíben la profesión religiosa.
Nulidad de la profesión religiosa.
Efectos de la profesión religiosa.
Derechos y obligaciones de los profesos.
Religiosos fugitivos, apóstatas é incorregibles.
La clausura y especialmente la clausura de las monjas.
Exclaustración.
- 6.—Supresión de las órdenes religiosas.
- 7.—De Statu monachorum.
Superiores general y provincial.
Capítulos generales y provinciales.
Inspección y visita.
- l.—Las cofradías.
Reglas de derecho.
- m.—La muerte cristiana.
Culto á los muertos.
Sepultura eclesiástica.
- B.—*Lugares sagrados y religiosos.*
 - a.—Lugares sagrados.
 - 1.—Iglesias, Capillas y Oratorios.
Su clasificación.
Su edificación y reparación.
Su bendición y consagración.
Actos que se prohíbe realizar en estos lugares sagrados.
Privilegio de que gozan.



2. —Cementerios.

Enterramientos en las Iglesias.

Necropolis cristianas.

Inhumación, exhumación y traslación de cadáveres.

El sistema de cremación ¿está en armonía con la doctrina de la Iglesia?

3. —Violación y reconciliación de los lugares sagrados.

α. —Violación de los lugares sagrados.

Actos que la constituyen.

Efectos que produce.

β. —Reconciliación de los lugares sagrados.

Reglas de derecho.

b. —Lugares religiosos.

1. —Conventos ó monasterios.

Su edificación y reparación.—Su traslación.

2. —Otros lugares pios y religiosos.

Referencia exigida por el plan que en este programa se desenvuelve.

VI.—LA CULTURA SOCIAL REALIZADA POR EL ESPÍRITU DEL CATOLICISMO. (LA ADMINISTRACIÓN DE LA IGLESIA Y LOS PRINCIPALES ÓRDENES DE CULTURA SOCIAL).

A.—*La Administración de la Iglesia y el orden jurídico.*

El Derecho realizado por el espíritu de la Religión.
La Iglesia y las leyes del Estado.

Los miembros de la Iglesia como súbditos del Estado.

Los miembros del Estado como súbditos de la Iglesia.

B.—*La Administración de la Iglesia y el orden moral.*

La Moral realizada por el espíritu religioso.

La virtud, el vicio y la caridad.

El pauperismo.

La mendiguez.—Pobres válidos é inválidos.

Soluciones religiosas de este interesante problema social.

Establecimientos de beneficencia.

Beneficencia domiciliaria.

La prostitución ante la Iglesia.

El juego ante la Iglesia.

Las diversiones públicas y la Iglesia.

C.—*La Administración de la Iglesia y los órdenes científico, artístico y de la enseñanza.*

1.—La Ciencia y el Arte realizados por el espíritu religioso.

Academias.—Conservatorios.

Museos.—Bibliotecas.

2.—La Enseñanza y la Iglesia.

Infalibilidad doctrinal de la Iglesia.

Predicación.

^{Establecimientos de enseñanza} Universidades.—Seminarios.—Escuelas.

D.—*La Administración de la Iglesia y el orden económico.*

El bien económico realizado por el espíritu de la Religión.

La Iglesia no ejerce poder de subordinación sobre el mundo industrial.

No tiene la Iglesia condiciones para dedicarse de una manera directa á la producción de valores, ni para dirigir este orden de la vida.

Acción de la Iglesia en el desenvolvimiento industrial.

VII.—ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA DE LA IGLESIA.

Necesidades económicas de la Iglesia.

Influencia que sobre ellas ejercen la marcha constante de la civilización y el desenvolvimiento histórico de la Disciplina Eclesiástica.

Hacienda pública de la Iglesia.

A.—*Gastos ordinarios.*

Sostenimiento del culto.

Reglas de derecho.

Sustentación del clero.

Concepto de la congrua sustentación.

Reglas de derecho.

B.—*Gastos extraordinarios.*

Reglas de derecho.

C.—*Recursos ordinarios.*

1.—Prestaciones voluntarias.

Oblaciones.

Concepto.

Origen y desenvolvimiento histórico.

Clasificación.

Reglas de derecho.

2.—Prestaciones obligatorias.

a.—Diezmos.

Concepto.

Origen y desenvolvimiento histórico.

Clasificación.

Reglas de derecho.

Partícipes legos.

b.—Primicias.

Concepto.

Origen y desenvolvimiento histórico.

Reglas de derecho.

c.—Obenciones.

Concepto.

Origen y desenvolvimiento histórico.

Clasificación.

1.—Por la administración de los Sacramentos.

2.—Por el ejercicio de ciertas funciones.

3.—Por el despacho de los negocios eclesiásticos.

4.—Por determinadas dispensas y gracias.

Reglas de derecho.

d.—Frutos y rentas de los bienes eclesiásticos.

Capacidad de adquirir de la Iglesia.

Dominio de los bienes eclesiásticos.

Administración de los bienes eclesiásticos.

Distribución de las rentas.

Régimen benefical.

Inversión de las rentas de los beneficios.

Pensiones.

Espólios.

Vacantes.

Enagenación de los bienes eclesiásticos.

Privilegios y cargas de los bienes eclesiásticos.

e. —Subvenciones por los Estados católicos.

Disciplina vigente en España.

D.—*Recursos extraordinarios.*

Uso del crédito por la Iglesia.

Reglas de derecho.

E.—*Uso de los créditos.*

Reglas de derecho.

F.—*Rendición de cuentas.*

Reglas de derecho.

C.—*Deuda eclesiástica.*



PARTE SEGUNDA.

LA IGLESIA EN LAS DISTINTAS ESFERAS DE SU REALIZACIÓN.

§ I.

Preliminar.

LA IGLESIA EN SU UNIDAD Y EN LAS DISTINTAS ESFERAS DE SU REALIZACIÓN.

La Iglesia en las distintas manifestaciones naturales de la sociabilidad humana.

La Iglesia universal y particular.

Unidad de las Iglesias particulares.

Armonía entre las Iglesias particulares.

§ II.

La Iglesia y la Familia.

LA FAMILIA CRISTIANA.

A.—CONCEPTO DE LA FAMILIA.

La Familia es la unidad social.

La Familia es una natural manifestación de la Sociedad humana.

La Familia es una Sociedad total é integral.

Fin de la Familia.

Actividad de la familia (poder familiar).

Su esfera de acción.

Sus funciones.—Su residencia.—Su delegación.

La Familia se constituye por el Matrimonio.

B.—EL MATRIMONIO COMO BASE DE LA CONSTITUCIÓN FAMILIAR.

El matrimonio santificado por la Iglesia.

- 1.—Requisitos que preceden á su celebración.
Esponsales.—Consentimiento paterno.
Amonestaciones.—Expediente de libertad.
- 2.—Requisitos que deben concurrir en el acto de su celebración.

Consentimiento.—Aptitud de los contrayentes.

Asistencia de párroco y dos testigos.

Que no haya impedimento.

Impedimentos dirimentes y no dirimentes.

Dispensa de los impedimentos.

- 3.—Efectos canónicos del matrimonio.

- 4.—Matrimonio de conciencia.

- 5.—Disolución del matrimonio.

El divorcio.

Su concepto.

Clases de divorcio.

Sus condiciones esenciales.

Causa legal.—Intervención de la legítima autoridad.

Derechos del cónyuge inocente.

- 6.—Nulidad del matrimonio.

- 7.—Segundas nupcias.

- 8.—Matrimonio de personas que profesan diferente religión.

- 9.—Matrimonio de los no bautizados.

C.—VIDA RELIGIOSA EN LA FAMILIA.

De qué manera y en qué forma el fin de la Religión debe ser realizado en la sociedad familiar.

- 1.—Educación religiosa en la familia.

Su extensión: sus límites.

Derechos y deberes de los padres.—De los hijos.

Elección de la confesión católica.

- 2.—Prácticas religioso-familiares.

El sacerdote como director espiritual en la Familia cristiana.

Perseverancia en la comunión católica.

- Observancia de las doctrinas y leyes de la Iglesia.
3. —Disidencia religiosa en la Familia.
Derechos y deberes de los padres.—De los hijos.

§ III.

La Iglesia y el Municipio.

LA FAMILIA, ELEMENTO SOCIAL SIMPLICÍSIMO, ORIGINA EN SU PRIMER DESENVOLVIMIENTO EL MUNICIPIO.

A.—CONCEPTO DEL MUNICIPIO.

El Municipio es una natural manifestación de la sociabilidad humana.

El Municipio es una sociedad total é integral.

Fin del Municipio.

Actividad del Municipio. (Poder municipal).

Su esfera de acción.

Sus funciones.—Su residencia.—Su delegación.

B.—REALIZACIÓN DEL FIN RELIGIOSO EN LA SOCIEDAD MUNICIPAL.

3. —*Constitución de la Iglesia Católica en la sociedad-municipio.*

a. —La parroquia.

Su concepto.

Origen y desenvolvimiento histórico.

Creación y supresión de parroquias.

Unión y división de parroquias.

Existencia de varias parroquias en un mismo Municipio.

b. —Clero parroquial.

α. —Párrocos.

Su concepto.

¿Son de institución divina? ¿Son simples auxiliares y delegados del Obispo?

Origen y desenvolvimiento histórico.

Nombramiento de párroco: provisión de parroquias.

β. —Coadjutores.

- Concepto.—Atribuciones.
- γ. —Ecónomos.
Concepto.—Atribuciones.
- δ. —Vicarios ó tenientes.
Concepto.—Atribuciones.
- ε. —Beneficiados, capellanes, etc.
- ζ. —Presbíteros, diáconos y subdiáconos abscriptos á la Iglesia parroquial.
Atribuciones.
- η. —Simples confesores.
Atribuciones.
- θ. —Diaconisas.
¿Tenían orden sacro ó simplemente habían recibido bendición del Obispo?
Sus funciones en la antigua disciplina.
- ι. —Sacristanes, acólitos y otros ministros inferiores.
2. —*Administración de la Iglesia en la Sociedad municipal.*
- a. —La Administración de la Iglesia en el Municipio y la Naturaleza.
- b. —La Administración de la Iglesia en el Municipio y la personalidad humana.
- c. —La vida religiosa en la Sociedad municipal realizada por el espíritu del Catolicismo.
- α. —Actos del culto.
- β. —Lugares sagrados y religiosos.
- d. —La cultura social realizada en el Municipio por el espíritu del Catolicismo.
- α. —El orden jurídico.
- β. —El orden moral.
- γ. —Los órdenes científico, artístico y de la enseñanza.
- δ. —El orden económico.
- e. —Administración económica de la Iglesia en la Sociedad municipal.

La Iglesia y la Provincia.

EL MUNICIPIO EN SU NATURAL DESENVOLVIMIENTO ENGEN-
DRA NUEVOS ELEMENTOS SOCIALES: LA PROVINCIA Y LA
REGIÓN.

A.—CONCEPTO DE LA PROVINCIA Y DE LA REGIÓN.

La Provincia y la Región son naturales manifestacio-
nes de la Sociedad y no divisiones territoriales ar-
bitrarias, producto de la voluntad humana.

La Provincia y la Región nacional, son sociedades to-
tales é integrales.

Fin de la Provincia y de la Región.

Actividad de la Provincia y de la Región. (Poderes pro-
vincial y regional).

Su esfera de acción.

Sus funciones.—Su residencia.—Su delegación.

B.—REALIZACIÓN DEL FIN RELIGIOSO EN LAS SOCIEDADES
PROVINCIAL Y REGIONAL.

1.—*Constitución de la Iglesia Católica en la Provincia
y en la Región.*

a.—El Episcopado.

1.—Su concepto.

Derechos y deberes del Obispo.

Desenvolvimiento histórico.

Disciplina vigente.

2.—Elección episcopal.

Desenvolvimiento histórico.

Disciplina vigente.

3.—Confirmación episcopal.

Desenvolvimiento histórico.

Disciplina vigente.

4.—Consagración episcopal.

Reglas de derecho.

5.—Toma de posesión.

Reglas de derecho.

6. —Traslación, dimisión y deposición de los Obispos.
Reglas de derecho.

7. —Auxiliares de los Obispos.

Necesidad metódica de una clasificación de los auxiliares del Obispo y dificultades para formularla.

α. —Auxiliares del Obispo en la dirección espiritual del pueblo cristiano.

1. —Cabildo catedral.

Su concepto.

Su origen y desenvolvimiento histórico.

Canónigos.

Vida común de los canónigos.

Dignidades.—Personados.

Prebendas de oficio.

Simple prebendas.—Beneficiados.

Comisiones capitulares.

Atribuciones del Cabildo.

El Cabildo y el Obispo.

Principios generales que rigen sus relaciones.

Relaciones históricas.

Disciplina vigente.

2. —Coadjutores.

Sus clases.

Reglas de derecho.

3. —Obispos auxiliares.

4. —Gobernador eclesiástico.

5. —Examinadores sinodales.

6. —Los Párrocos como auxiliares de los obispos.

β. —Auxiliares de los Obispos en el ejercicio de las potestades legislativa, administrativa y judicial.

1. —Cancelaría episcopal.

2. —Secretaría de Cámara.

3. —Tribunal del Obispo.

γ. —Auxiliares de los Obispos en la inspección y vigilancia suprema de la diócesis.

b. —Las diócesis.

Su origen.

Creación y supresión: unión y división de Obispos.

Principios generales.

Desenvolvimiento histórico.

Disciplina vigente.

Gobierno de la diócesis.

1. —Sede plena.

α. —Diócesis sufragáneas.

1. —El Obispo sufragáneo.

2. —El Cabildo en las Iglesias sufragáneas.

3. —Sínodo diocesano.

Concepto.

Personas que tienen derecho á asistir y deben ser convocadas.

Celebración.—Atribuciones.

Constituciones sinodales.

β. —Diócesis metropolitanas.

1. —Metropolitanos.

Origen.

Atribuciones.

Desenvolvimiento histórico.

Disciplina vigente.

2. —El Cabildo en las Iglesias Metropolitanas.

3. —El Concilio Provincial.

Concepto.

Origen.

Celebración.—Atribuciones.

Desenvolvimiento histórico.

Disciplina vigente.

4. —Tribunales metropolitanos en España.

2. —Sede impedida y vacante.

α. —El Cabildo en Sede vacante ó impedida.

β. —Vicario Capitular.

Su nombramiento y atribuciones.

γ. —Administrador apóstólico.

- δ. —Obispo interventor.
3. —Relaciones entre la Diócesis y la Parroquia.
- α. —Los Corepiscopos.
- β. —Los Arciprestes.
4. —Jurisdicciones exentas.
- Principios generales.
- α. —La Real Capilla.
- β. —Vicariato general castrense.
- γ. —Ordenes militares.
- Desenvolvimiento histórico.
- Disciplina vigente.
- δ. —Prelados inferiores.
- Prelados *nullius* y *vere nullius*.
5. —Jurisdicciones privativas.
- α. —Comisaría general de Cruzada.
- β. —Tribunal Apostólico y Real del Escusado.
- γ. —Colecturía general de expolios y vacantes.
2. —*Administración de la Iglesia Católica en la Provincia y en la Región.*
- Su órbita de acción y de desenvolvimiento.
- a. —La Administración de la Iglesia en la Provincia y Región y la Naturaleza.
- b. —La Administración de la Iglesia en la Provincia y Región y la personalidad humana.
- c. —La vida religiosa en las Sociedades provincial y regional realizada por el espíritu del Catolicismo.
- α. —Actos del culto.
- β. —Lugares sagrados y religiosos.
- d. —La cultura social relizada en la Provincia y Región por el espíritu del Catolicismo.
- α. —El orden jurídico.
- β. —El orden moral.
- γ. —Los ordenes, científico, artístico y de la enseñanza.
- δ. —El orden económico.

e.—Administración económica de la Iglesia en las Sociedades provincial y regional.

§ V.

La Iglesia y la Nación.

LA ARMONÍA DE LOS ELEMENTOS SOCIALES QUE SE DAN EN EL MUNICIPIO, PROVINCIA Y REGIÓN, ENGENDRA LA NACIONALIDAD.

A.—CONCEPTO DE LA NACIÓN.

Examen de las más importantes teorías, acerca de la Nacionalidad.

La Nación como una Sociedad total é integral, natural manifestación de la Sociabilidad humana.

Fin de la Nación.

Actividad de la Nación. (Poder nacional).

Su esfera de acción.

Sus funciones.—Su residencia.—Su delegación.

B.—REALIZACIÓN DEL FIN RELIGIOSO EN LA SOCIEDAD NACIONAL.

1.—*Constitución de la Iglesia Católica en la Nación.*

a.—Principios generales.

Las Iglesias nacionales y la Iglesia Universal.

Las libertades de la Iglesia Galicana.

Pretensiones de la escuela ultramontana.

Ninguna de estas fórmulas nos dá la solución del problema.

Principios en los que esta solución puede encontrarse.

b.—La Iglesia y la Nacionalidad.

α.—Primados.

Su concepto.—Su origen.

Atribuciones.—Honores.

Desenvolvimiento histórico.

Estado actual.

β.—El Primado de España.

Origen y desenvolvimiento histórico.

Estado actual.

γ. —Concilios nacionales.

Concepto.—Origen.

Celebración.—Atribuciones.

Desenvolvimiento histórico.

Estado actual.

δ. —Los Concilios nacionales de España.

e. —La Iglesia y la Federación de Naciones.

α. —El Patriarcado.

Concepto y origen de los Patriarcas.

Atribuciones.—Honores.

Desenvolvimiento histórico.

Estado actual.

β. —Concilios patriarcales.

Concepto.—Origen.

Celebración.—Atribuciones.

Desenvolvimiento histórico.

Estado actual.

2. —*Administración de la Iglesia Católica en la Nación.*

Su órbita de acción y de desenvolvimiento.

a. —La Administración de la Iglesia en la Nación y la Naturaleza.

b. —La Administración de la Iglesia en la Nación y la personalidad humana.

c. —La vida religiosa en la Sociedad nacional realizada por el espíritu del Catolicismo.

α. —Actos del culto.

β. —Lugares sagrados y religiosos.

d. —La cultura social realizada en la Nación por el espíritu del Catolicismo.

α. —El orden jurídico.

β. —El orden moral.

γ. —Los órdenes científico, artístico y de la enseñanza.

δ. —El orden económico.

e. —Administración económica de la Iglesia en la Sociedad nacional.

§ VI.

La Iglesia y la Humanidad.

LA HUMANIDAD, ÚLTIMA Y SUPREMA EXPRESIÓN DEL DESENVOLVIMIENTO SOCIAL.

La Religión y la Humanidad: la Iglesia en su unidad.

1. —*Constitución de la Iglesia en la Humanidad.*

a. —El Romano Pontífice sucesor de San Pedro y centro de unidad en la Iglesia.

α. —Derechos esenciales á la supremacía pontificia.
Derechos accidentales.

Desenvolvimiento histórico.—Estado actual.

β. —Soberanía temporal de los Papas.
Su origen y desenvolvimiento histórico.
Estado actual.

γ. —Elección pontificia.
Principios generales.
Desenvolvimiento histórico.
Disciplina vigente.

b. —Auxiliares del Romano Pontífice en la dirección del Gobierno de la Iglesia Universal.

α. —Consistorio de Cardenales.
Su concepto.
Sus atribuciones.
La dignidad Cardenalicia.

β. —Congregaciones de Cardenales.
Noticia de las más importantes.
Modo de consultar á estas congregaciones.
Valor de sus respuestas.

γ. —De la Curia Romana.
Cancelaría.—Dataría.
Penitenciaria.—Secretaría de breves.
Rota Romana.

Signatura de Justicia.—De Gracia.
Corporaciones y oficinas relacionadas en España con
la Curia Romana.

- δ. —Legados Apostólicos.
Concepto.—Atribuciones.
Desenvolvimiento histórico.
Disciplina vigente.
- ε. —Delegados Apostólicos.
- ζ. —Obispos titulares.
- c. —Concilios generales.
Condiciones esenciales.
Celebración.—Atribuciones.
Valor de sus decisiones.
El Concilio general y el Romano Pontífice.
Concilios generales que se han celebrado.
Época y causas de su celebración.
Principales cuestiones por ellos resueltas.
2. —*Administración de la Iglesia en la Humanidad.*
Su órbita de acción y de desenvolvimiento.
- a. —La Administración de la Iglesia Universal y la
Naturaleza.
- b. —La Administración de la Iglesia Universal y la
personalidad humana.
- c. —La vida religiosa en la Humanidad realizada por
el espíritu del Catolicismo.
- α. —Actos del culto.
- β. —Lugares sagrados y religiosos.
- d. —La cultura social realizada en la Humanidad por
el espíritu del Catolicismo.
- α. —El orden jurídico.
- β. —El orden moral.
- γ. —Los órdenes, científico, artístico y de la ense-
ñanza.
- δ. —El orden económico.
- e. —Administración económica de la Iglesia Uni-
versal.

PARTE TERCERA.

DERECHO PENAL DE LA IGLESIA.

§ I.

El Derecho de castigar en la Iglesia.

ORIGEN Y FUNDAMENTO DEL DERECHO DE CASTIGAR.

A.—*Teoría penal.*

Su concepto.

Clasificación de las Teorías penales.

Examen crítico de las Teorías penales más importantes.

Teorías absolutas.—Relativas.

» individualistas.—Socialistas.

» espiritualistas.—Positivistas.

» puras.—Eclécticas.

B.—*El Derecho de Castigar en la Iglesia.*

Su fundamento.—Su fin.

Su extensión.—Sus límites.

Condiciones de su ejercicio.

C.—*Relaciones entre el Sistema penal del Estado y el Sistema penal de la Iglesia.*

En sus principios generales.

En su desenvolvimiento histórico.

Especial referencia á España.

§ II.

El Delito.

A.—CONCEPTO DEL DELITO.

Sujetos activo y pasivo del delito.

Deber infringido por el delito.

Mal causado por el delito.

B.—VIDA DEL DELITO.

Actos internos.

Actos interno-externos.

Actos de preparación.

Actos de ejecución.

Tentativa.

Delito frustrado.

Delito consumado.

C.—MEDIDA ó VALUACIÓN DEL DELITO.

Voluntad que quiere el mal.

Mal querido por la voluntad.

Mal causado por el delito.

D.—CLASIFICACIÓN DE LOS DELITOS.

Principios generales.

El delito en el Estado.

El delito en la Iglesia.

Clasificación de los delitos canónicos.

Examen crítico de las más importantes clasificaciones
propuestas por los tratadistas.

Clasificación adoptada.

1.—*Delitos contra la Religión.*

a.—Apostasía.

Su concepto.—Sus clases.

b.—Herejía.

Su concepto.—Sus clases.

Indicación histórica de las herejías.

c.—Cisma.

Su concepto.—Sus clases.

Indicación histórica de los Cismas más impor-
tantes.

d.—Superstición.

Su concepto.

Sus diferentes formas.

Magia.—Adivinación.

Sortilegios.—Evocaciones.

Propalación de falsos milagros.

Indicaciones históricas.

2. —*Delitos contra el Culto.*

a. —Blasfemia.

Su concepto.—Sus diferentes formas.

b. —Perjurio.

Su concepto.—Sus diferentes formas.

c. —Violación de voto.

Su concepto.—Sus diferentes formas.

d. —Profanación.

Su concepto.—Sus diferentes formas.

e. —Sacrilégio.

Su concepto.—Sus diferentes clases.

f. —Reiteración de Sacramentos.

Su concepto.

Aplicación á cada uno de los Sacramentos admitidos por la Iglesia.

g. —Simonía.

Su concepto.—Sus clases.

3. —*Delitos propios de las personas del estado eclesiástico*

a. —Delitos atentatorios á la santidad del Sacramento del orden.

α. —Recepción furtiva del orden.

β. —Ejercicio del orden con censura.

γ. —Ejercicio de orden no recibido.

b. —Delitos contra la dignidad sagrada y la honestidad del estado eclesiástico.

α. —Contra el decoro exterior personal.

Abandono del traje y tonsura clerical.

Apostasía de obediencia.

β. —Contra la honestidad de costumbres y edificación de la vida.

Cohabitación con mujeres extrañas y concubinato.

Caza.

Uso de armas.

c. —Delitos contra el desempeño del oficio ó ministerio en particular.

α. —Deserción.

β. —Solicitud en confesión.

4. —*Delitos referentes al Estado que son también castigados por la Iglesia.*

E. —RELACIONES ENTRE LOS DELITOS RELATIVOS Á LA IGLESIA Y LOS REFERENTES AL ESTADO.

En sus principios generales.

En su desenvolvimiento histórico.

Especial referencia á España.

§ III.

El Delincuente.

RESPONSABILIDAD DEL SUGETO ACTIVO DEL DELITO.

A. —*Imputabilidad.*

Sus condiciones esenciales.

Determinación y declaración concreta de la imputabilidad.

Imputación.

Sus condiciones esenciales.

B. —*Responsabilidad penal.*

Sus condiciones esenciales.

Su extensión.—Sus límites.

Causas de justificación y de excusa.

Su clasificación.

Examen crítico de cada una de ellas.

Causas modificativas de la responsabilidad penal.

Circunstancias que concurren en el hecho.

Circunstancias que concurren en la personalidad del sujeto activo del delito.

Circunstancias que concurren en la personalidad del sujeto pasivo del delito.

C. —*Responsabilidad civil.*

Sus condiciones esenciales.



Su extensión.—Sus límites.

Causas modificativas de la responsabilidad civil.

D.—*Personas responsables penal y civilmente del delito.*

1.—Autores.

2.—Complices.

3.—Encubridores.

Su diversa participación en el hecho punible.

Extensión y límites de su responsabilidad.

Responsabilidad civil de terceras personas.

E.—*Relaciones entre el Sistema penal de la Iglesia y el del Estado en lo que se refiere á la responsabilidad del sugeto activo del delito.*

En sus principios generales.

En su desenvolvimiento histórico.

Especial referencia á España.

§ IV.

La Pena.

A.—CONCEPTO DE LA PENA.

An poena malum esse debeat?

Fundamento y finalidad de la pena.

La pena no es simplemente fin en sí misma.

La pena es un fin-medio.

Determinación del fin esencial de la pena.

Efectos de la pena.

Propiedades intrínsecas de la pena.

Notas ó caracteres distintivos.

Diferencias entre las penas canónicas y las civiles.

B.—CLASIFICACIÓN DE LAS PENAS.

Forma de los castigos en la Iglesia.

1.—*Penitencias.*

Su concepto.—Sus clases.

Desenvolvimiento histórico.

Disciplina vigente.

2.—*Censuras.*

Su concepto.

Origen y desenvolvimiento histórico.

Su clasificación.

a. —Las censuras *in genere*.

Personas que pueden imponerlas.

Sujeción á censura.

Causas de la censura.

Responsabilidad á censura.

Solemidades de las censuras.

Sus efectos.

b. —Las censuras *in specie*.

Excomunión.

Concepto.—Sus clases.

Sus efectos.

Desenvolvimiento histórico.

Disciplina vigente.

Entredicho.

Concepto.—Sus clases.

Sus efectos.

Desenvolvimiento histórico.

Disciplina vigente.

Suspensión.

Concepto.—Clases.

Efectos.

Desenvolvimiento histórico.

Disciplina vigente.

3. —*Penas*.

Concepto.

Clasificación.

a. —Anatema.

Concepto.—Efectos.

b. —Deposición.

Concepto.—Clases.

Solemidades.—Efectos.

c. —Degradación.

Concepto.—¿Es censura ó es pena?

Solemidades.—Efectos.

d. —Otras penas impuestas por la Iglesia.

Desenvolvimiento histórico.

Estado actual.

4. —Relación entre penitencias, censuras y penas.

C. —RELACIÓN ENTRE LA PENALIDAD EN LA IGLESIA Y LA
PENALIDAD EN EL ESTADO.

En sus principios generales.

En su desenvolvimiento histórico.

Especial referencia á España.

S V.

Aplicación de la pena.

A. —PRINCIPIOS GENERALES DE LA APLICACIÓN DE LA PENA.

Regla general de *personalidad*.

Importancia y aplicaciones de este principio.

Su desenvolvimiento histórico en la Iglesia.

Regla general de *proporcionalidad*.

Importancia y aplicaciones de este principio.

Su desenvolvimiento histórico en la Iglesia.

Regla general de *analogía*.

Importancia y aplicaciones de este principio.

Límites que debemos asignarle.

Su desenvolvimiento histórico en la Iglesia.

Regla general de *legitimidad*.

Importancia y aplicaciones de este principio.

De qué manera y en qué forma debe la ley señalar la
pena que á cada delito corresponde.

Desenvolvimiento histórico de este principio en la
Iglesia.

B. —LA APLICACIÓN DE LA PENA EN LOS DIVERSOS GRADOS
DE RESPONSABILIDAD DEL DELINCUENTE.

1. —*Atendiendo á las circunstancias modificativas de
la responsabilidad penal.*

En cuanto concurren en el hecho.

En cuanto concurren en la personalidad del sugeto
activo.

En cuanto concurren en la personalidad del sugeto pasivo.

Desenvolvimiento histórico.

Disciplina vigente.

2. — *Atendiendo á la diversa participación del delincuente en el hecho punible.*

En cuanto á los autores.

En cuanto á los cómplices.

En cuanto á los encubridores.

Desenvolvimiento histórico.

Disciplina vigente.

C. — LA APLICACIÓN DE LA PENA EN LOS DIFERENTES DELITOS CANÓNICOS.

1. — *En los delitos contra la Religión.*

Principios generales.

- a. — Penalidad de la *apostasía*.

Principios generales.

Desenvolvimiento histórico.

Disciplina vigente.

- b. — Penalidad de la *herejía*.

Principios generales.

Desenvolvimiento histórico.

Disciplina vigente.

- c. — Penalidad del *cisma*.

Principios generales.

Desenvolvimiento histórico.

Disciplina vigente.

- d. — Penalidad de la *superstición* en sus diferentes formas.

Principios generales.

Desenvolvimiento histórico.

Disciplina vigente.

2. — *En los delitos contra el Culto.*

Principios generales.

- a. — Penalidad de la *blasfemia*.

Principios generales.

- Desenvolvimiento histórico.
Disciplina vigente.
- b. —Penalidad del *perjurio*.
Principios generales.
Desenvolvimiento histórico.
Disciplina vigente.
- c. —Penalidad de la *violación del voto*.
Principios generales.
Desenvolvimiento histórico.
Disciplina vigente.
- d. —Penalidad de la *profanación*.
Principios generales.
Desenvolvimiento histórico.
Disciplina vigente.
- e. —Penalidad del *sacrilegio*.
Principios generales.
Desenvolvimiento histórico.
Disciplina vigente.
- f. —Penalidad de la *reiteración de Sacramentos*.
Principios generales.
Desenvolvimiento histórico.
Disciplina vigente.
- g. —Penalidad de la *simonía*.
Principios generales.
Desenvolvimiento histórico.
Disciplina vigente.
3. —*En los delitos propios de las personas del estado eclesiástico.*
- a. —Penalidad de los delitos *atentatorios á la santidad del sacramento del orden*.
Principios generales.
Desenvolvimiento histórico.
Disciplina vigente.
- b. —Penalidad de los delitos *contra la dignidad sagrada y la honestidad* del estado eclesiástico.
Principios generales.

Desenvolvimiento histórico.

Disciplina vigente.

c. —Penalidad de los delitos *contra el desempeño de oficio* ó ministerio en particular.

Principios generales.

Desenvolvimiento histórico.

Disciplina vigente.

4. —Penalidad señalada por la Iglesia á algunos delitos referentes al Estado.

Desenvolvimiento histórico.

Disciplina vigente.

D.—RELACIÓN ENTRE LA APLICACIÓN DE LA PENA EN LA IGLESIA Y LA APLICACIÓN DE LA PENA EN EL ESTADO.

En sus principios generales.

En su desenvolvimiento histórico.

Especial referencia á España.

§ VI.

Ejecución de la pena.

A.—PRINCIPIOS GENERALES DE LA EJECUCIÓN DE LA PENA.

El principio fundamental en la ejecución del castigo es el cumplimiento de su esencial fin.

Errores nacidos de considerar la pena como fin en sí misma, y como un mal, necesaria consecuencia del delito.

El delincuente en la ejecución del castigo no pierde, en manera alguna, su consideración de hombre y tiene un perfecto derecho á que se respete su personalidad. Grandes aberraciones históricas de la Humanidad en la ejecución de las penas.

Modernos sistemas penitenciarios.

Examen crítico de los más importantes.

Principios cardinales en que descansan.

Sometimiento del delincuente á la ley del trabajo.

Enseñanza moral, religiosa y jurídica del penado.

El segundo juicio.

La rehabilitación del culpable.

B.—LA EJECUCIÓN DE LOS CASTIGOS EN LA IGLESIA.

Principios generales.

Desenvolvimiento histórico.

Disciplina vigente.

C.—RELACIONES DE LA EJECUCIÓN DE LOS CASTIGOS EN LA IGLESIA CON LA EJECUCIÓN DE LOS CASTIGOS EN EL ESTADO.

En sus principios generales.

En su desenvolvimiento histórico.

Especial referencia á España.

§ VII.

Extinción de la responsabilidad penal.

A.—PRINCIPIOS GENERALES.

El perdón del ofendido no extingue la acción del castigo.

Excepciones de este principio.

Causas de extinción de la responsabilidad penal.

1.—Muerte.

2.—Cumplimiento de la condena.

3.—Prescripción.

Del delito.

De la pena.

4.—Remisión y conmutación de la pena.

Indulto.

Amnistía.

5.—Segundo juicio.

B.—LA EXTINCIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PENAL EN LA IGLESIA.

Principios generales.

Causas de extinción de la responsabilidad penal.

1.—Indulgencias.

Referencia á la doctrina expuesta en la Administración de la Iglesia.

Desenvolvimiento histórico.

Disciplina vigente.

2.—Absolución de censuras.

Concepto.

La absolución de censuras en el fuero interno y en el externo.

Absolución de las censuras *latæ sententiæ*.

Absolución de las censuras *ad cautelam*.

Absolución *cum reincidentia*.

Desenvolvimiento histórico.

Disciplina vigente.

3.—Remisión y mitigación de las penas.

4.—Muerte.

5.—Prescripción.

¿Se admite en la Iglesia como causa de extinción de la responsabilidad penal?

6.—Cumplimiento de la condena.

7.—Segundo juicio.

¿Ha sido admitido y practicado en la Iglesia?

C.—RELACIONES DE LOS SISTEMAS PENALES DE LA IGLESIA Y DEL ESTADO RESPECTO Á LA EXTINCIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PENAL.

En sus principios generales.

En su desenvolvimiento histórico.

Especial referencia á España.

PARTE CUARTA.

DERECHO PROCESAL DE LA IGLESIA.

§ I.

Principios generales.

A.—CONCEPTO DEL DERECHO PROCESAL.

Sus caracteres.

Su relación con las demás ramas del Derecho.

Clasificación.

- 1.—Procedimiento del poder constituyente.
2. » legislativo.
3. » administrativo ó ejecutivo.
4. » judicial en las dos sub-funciones de
este poder; dirimir y castigar.
5. » del poder armónico ó de relaciones.

Su concepto.

Sus caracteres.

Sus condiciones esenciales.

B.—EL DERECHO PROCESAL DE LA IGLESIA.

Concepto.—Caracteres.

Condiciones esenciales.

Clasificación.

- 1.—Procedimiento de la potestad sacerdotal.
- 2.—Procedimiento de la potestad doctrinal ó de enseñanza.
- 3.—Procedimiento de la potestad de gobierno.
 - a.—Procedimiento legislativo.
 - b.—Procedimiento administrativo.
 - c.—Procedimiento judicial.

§ II.

Procedimiento de la potestad sacerdotal.

A.—PRINCIPIOS GENERALES.

1.—*Concepto de la liturgia.*

Elementos que la integran.

Preces.—Ritos.

Ceremonias sagradas.

2.—*Indicaciones históricas.*

La liturgia en la Iglesia griega.

La liturgia en la Iglesia latina.

Especial referencia á España.

B.—LA LITURGIA EN LOS DIFERENTES ACTOS DEL CULTO.

1.—*En los Sacramentos.*

2.—*En las Sacramentales.*

3.—*En los Oficios divinos.*

Escasa importancia que estos estudios tienen para el canonista.

§ III.

**Procedimiento de la potestad doctrinal
ó de enseñanza.**

PROCEDIMIENTO ORAL Y ESCRITO PARA LA ENSEÑANZA DE
LA DOCTRINA EVANGÉLICA Y REFUTACIÓN DE LOS ERRO-
RES QUE Á ELLA SE CONTRAPONEN.

A.—*Principios generales.*

La persuasión y el convencimiento.

La pura doctrina católica excluye toda imposición y
coacción.

El ejemplo, la humildad y la caridad.

Indicación histórica.

Especial referencia á España.

B.—*Procedimiento oral.*

Principios que regulan el ejercicio de la oratoria sa-
grada.

C.—*Procedimiento escrito.*

Epístolas.—Encíclicas.
Pastorales.
Libros de oración y devoción.

§ IV.

Procedimiento legislativo.

A.—EL PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO DE LA IGLESIA IN GENE-
NERE.

1.—Competencia con el Estado.

Principios generales que dirimen estas trascendentales cuestiones.

El pase régio no da en manera alguna la solución del problema: referencia á la doctrina expuesta en la INTRODUCCIÓN.

Indicaciones históricas.

Estado actual.

Especial referencia á España.

2.—Períodos en que se desenvuelve.

a.—Iniciativa y proposición.

Concepto.—Caracteres.—Condiciones esenciales.

b.—Deliberación.

Concepto.—Caracteres.—Condiciones esenciales.

c.—Resolución.

Concepto.—Caracteres.—Condiciones esenciales.

d.—Promulgación.

Referencia á la doctrina expuesta en la INTRODUCCIÓN.

B.—EL PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO DE LA IGLESIA IN SPECIE.

1.—*Constituciones pontificias.*

a.—Bulas.

Bulas consistoriales.—No consistoriales.—Intermedias.

Procedimiento para su formación y expedición en los distintos períodos que comprende.

b.—Breves.

Procedimiento para su formación y expedición en los distintos períodos que comprende.

2. — *Cánones de los Concilios.*

Cánones de los Concilios generales. — De los particulares.

Procedimiento para su formación y expedición en los distintos períodos que comprende.

Principios generales.—Indicaciones históricas.

3. — *Disposiciones canónicas dictadas por los Obispos y demás autoridades eclesiásticas.*

Procedimiento para su formación y expedición en los distintos períodos que comprende.

4. — *Derecho paccionado entre el Estado y la Iglesia. (Concordatos).*

Procedimiento para su formación y expedición.

Principios generales.—Indicación histórica.

§ V.

Procedimiento ejecutivo ó administrativo.

A.—PROCEDIMIENTO CANÓNICO EJECUTIVO IN GENERE.

1. — *Competencia con el Estado.*

Principios generales.

Recursos de protección. — ¿Pueden darnos estos medios la solución del problema?

Indicaciones históricas.

Estado actual.

Especial referencia á España.

2. — *Períodos en que se desenvuelve.*

a. — *Petición.*

Concepto.—Caracteres.—Condiciones esenciales.

b. — *Información.*

Concepto.—Caracteres.—Condiciones esenciales.

c. — *Examen.*

Concepto.—Caracteres.—Condiciones esenciales.

d. — *Decreto ó decisión.*

Concepto.—Caracteres.—Condiciones esenciales.

B.—PROCEDIMIENTO CANÓNICO EJECUTIVO IN SPECIE.

Especialidades procesales en algunos expedientes canónicos.

1. — *Procedimiento en las dispensas de ley.*
2. — *Procedimiento en los expedientes gubernativos matrimoniales.*
Dispensa de proclamas.
Dispensa de impedimentos.
Expediente de libertad.
3. — *Expedientes para el nombramiento de funcionarios eclesiásticos.*
4. — *Expedientes para la creación, extinción, unión y división de beneficios.*
5. — *Expedientes gubernativos en la visita episcopal.*
6. — *Expediente de negación de la sepultura eclesiástica.*
7. — *Expedientes para la inhumación y exhumación de cadáveres.*
8. — *Censura de libros impresos y obras inéditas.*
9. — *Expedientes de beatificación y canonización.*
10. — *Expedientes para la edificación, reedificación y habilitación de Iglesias, cementerios y otros edificios sagrados y religiosos.*
11. — *Expedientes para la enagenación de bienes eclesiásticos.*

§ VI.

Procedimiento judicial.

A.—PROCEDIMIENTO CANÓNICO JUDICIAL IN GENERALE.

1. — *Competencia con el Estado.*

Principios generales.

En la sub-función de dirimir.

En la sub-función de castigar.

Recursos de fuerza y de queja ¿pueden darnos estos medios la solución del problema?.

Indicación histórica.

Especial referencia á España.

2. — *Períodos en que se desenvuelve.*

a. — Preparación del juicio.

Concepto. — Caracteres. — Condiciones esenciales.

b. — Período jurídico.

Concepto. — Caracteres. — Condiciones esenciales.

c. — Período histórico.

Concepto. — Caracteres. — Condiciones esenciales.

d. — Período crítico.

Concepto. — Caracteres. — Condiciones esenciales.

e. — Sentencia.

Concepto. — Caracteres. — Condiciones esenciales.

B. — PROCEDIMIENTO CANÓNICO JUDICIAL IN SPECIE.

1. — *Procedimiento canónico judicial en la sub-función de dirimir.*

a. — Procedimiento ordinario.

1. — Preparación del juicio.

2. — Período jurídico.

Libelo ó demanda: acciones.

Citación y emplazamiento.

Litis contestación: excepciones.

Contumacia.

Réplica y dúplica.

Tercerías.

3. — Período histórico.

La prueba y su apreciación.

Término probatorio.

4. — Período crítico.

Publicación de probanzas.

5. — Sentencia.

6. — Apelaciones.

Procedimiento en segunda y posteriores instancias.

7. — Recurso de casación.

8. — Beneficio de la restitución *in integrum*.

b. — Procedimientos especiales.

1. — Procedimiento en causas de nulidad de matrimonio.

2. —Procedimiento en causas de divorcio.
3. —Procedimiento en causas de nulidad de profesión religiosa.
4. —Procedimiento sumario.
5. —Procedimiento arbitral.
- c. —Ejecución de las sentencias.
2. —*Procedimiento canónico judicial en la sub-función de castigar.*
 - a. —Procedimiento ordinario.
 1. —Preparación del juicio.
 - α. —Acusación.
 - β. —Denuncia.
 - γ. —Inquisición.
 - δ. —Proceso informativo.
 - ε. —Composición.
 2. —El sumario.

Diferentes diligencias que le constituyen.
 3. —El plenario.
 - α. —Período de acusación y defensa.
 - β. —Período de prueba.
 - γ. —Sentencia.
 4. —Apelaciones.

Procedimiento en segunda y posteriores instancias.
 - b. —Procedimientos especiales.
 1. —Procedimiento para la condenación de un libro oyendo á su autor.
 2. —Procedimiento extraordinario contra los concubenarios.
 3. —Procedimiento especial contra clérigos no residentes.
 4. —Procedimiento contra legos casados por sorpresa.
 5. —Causas criminales de los obispos.
 6. —Procedimiento sumario.
 7. —Procedimiento contra reos ausentes.
 - c. —Ejecución de las sentencias.

PARTE QUINTA.

LA VIDA DE LA IGLESIA.

§ I.

Principios generales.

A.—CONCEPTO DE LA VIDA.

Sus condiciones esenciales.

Leyes que la rigen.

B.—LA VIDA DE LA IGLESIA.

Sus condiciones esenciales.

Leyes que la rigen.

Fundación de la Iglesia.

La Iglesia Universal y las Iglesias particulares.

Nacimiento de las iglesias particulares.

Períodos biológicos de la Iglesia.

§ II.

Vida normal de la Iglesia.

CONCEPTO DE LA VIDA NORMAL DE LA IGLESIA.

A.—*Leyes que la rigen.*

Indefectibilidad.—Necesidad.—Universalidad.

La ley del progreso ¿regula también la vida normal de la Iglesia?

¿Puede admitirse al lado de la *revelación divina* y de las *declaraciones dogmáticas*?

B.—*Los libros santos como norma de la Iglesia.*

La revelación divina y las declaraciones dogmáticas.

C.—*El espíritu religioso*

Su desenvolvimiento al través de las diferentes razas y civilizaciones.

D.—*Las contiendas religiosas.*

Cuestiones teológicas y disciplinales.

Límite de unas y otras: *in necessariis unitas; in dubiis libertas; in omnibus charitas.*

Indicación histórica.

Estado actual.

El regalismo y el ultramontanismo.

Nuevas tendencias que procuran evitar los apasionamientos y las exageraciones sistemáticas de estas escuelas.

§ III.

Vida anormal de la Iglesia.

CONCEPTO DE LA VIDA ANORMAL DE LA IGLESIA.

A.—Crisis y enfermedades de la Iglesia.

La persecución religiosa.

La confusión de órdenes: el falso proteccionismo engendra ó el Cesarismo ó la Teocracia..

La superstición.

Los fraudes *piadosos*.

El fanatismo.

El cisma.

La herejía.

La apostasía.

El indiferentismo religioso.

Indicaciones históricas.

Especial referencia á España.

B.—*Remedios eficaces para combatir y destruir esas perniciosas enfermedades sociales.*

Principios generales.

Indicación histórica.

Especial referencia á España.

C.—*Desaparición de algunas de las Iglesias particulares.*

Sus causas.

Indicaciones históricas.

D.—*La Iglesia es inmortal.*

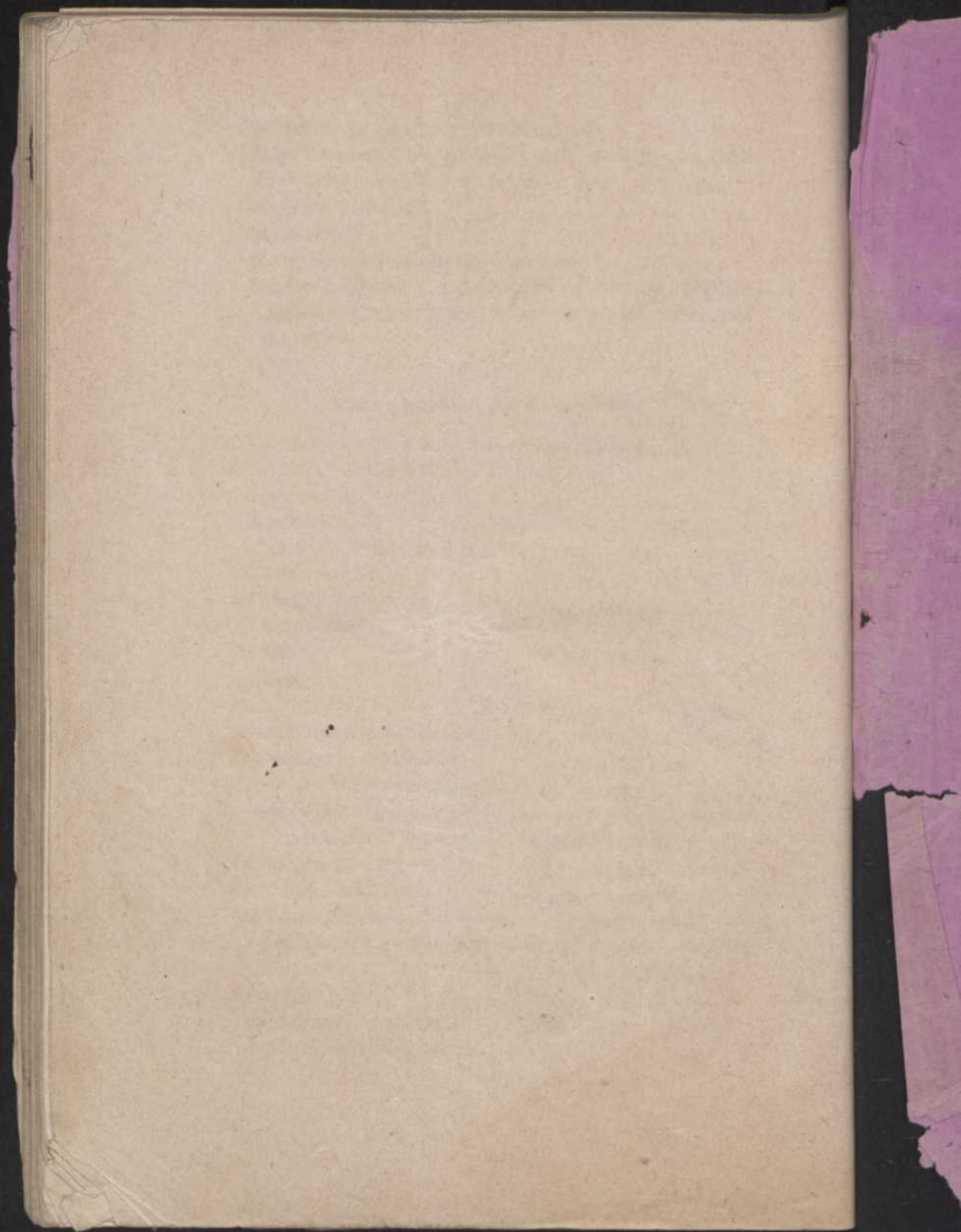
lubiis

siona-
estas

ngen-

esas

ticu-



Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and difficult to decipher due to the paper's condition and the bleed-through effect. It appears to contain several lines of text, possibly including a name and a date or location.

Se vende en Granada, en la imprenta y
librería de D. José López Guevara, al pre-
cio de 2 pesetas el ejemplar.